



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0026-2018</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	02/01/2018
Hora:	14:34:48.9...
Folios:	5

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-1228 del 26 de octubre de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Ceja - Antioquia, identificado con Nit No. 890.981.207-5, y por tal, se ordenó al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del componente ambiental del PBOT mencionado.

Que, mediante escrito con radicado No. 131-8319 del 26 de octubre del 2017, el Alcalde Municipal de La Ceja, solicitó lo siguiente: *...que se suspendan los términos para llevar a cabo la revisión de la documentación presentada, con el fin de complementar una información para que sea analizada de manera integral dentro del Plan...*, para lo cual mediante Auto 112-1245-2017 del 30 de octubre, se suspende el término de evaluación hasta que el Ente Territorial allegue la información.

Posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-3877 del 20 de noviembre del 2017, el solicitante allegó la información con el fin de ser evaluada por la Corporación, razón por la cual se reactivaron automáticamente los términos dispuestos mediante Auto No. 112-1228 del 26 de octubre de 2017, y como consecuencia de ello, se expidió el informe técnico 112-1589 del 13 de diciembre del 2017, en el cual se realizó la evaluación del componente ambiental de la propuesta del PBOT presentado, en donde se consignó y precisó técnicamente que era necesario que ajustaran y complementaran la información allegada, dada las inconsistencias esencialmente cartográficas, y dando aplicación a los principios de coordinación entre autoridades, economía procesal y publicidad, el día 13 de diciembre de 2017, se realizó una mesa de trabajo entre Cornare y el Municipio de La Ceja con el fin de socializar y discutir los aspectos contenidos en el informe técnico 112-1589-2017, y como producto de esta reunión se elaboró el Acta 112-1456-2017, en la que se consignó el compromiso del Municipio de realizar los ajustes necesarios y entregar a la Corporación la información corregida dentro de los términos del proceso de concertación iniciado.

Que mediante escrito con radicado No. 112-4311 del 26 de diciembre de 2017, el Municipio de La Ceja, allegó a la Corporación, la información documental y cartográfica, y como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, realizó la evaluación del componente ambiental del PBOT presentado, lo cual dio origen al informe técnico No. 112-1661 de diciembre 28 de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



...


### 13. CONCLUSIONES.

La evaluación de la información adicional allegada por el municipio de La Ceja mediante el radicado 112-4311-2017, del 26 de diciembre, permite concluir que a nivel general el Plan Básico de Ordenamiento Territorial propuesto contiene los aspectos mínimos requeridos para las determinantes ambientales, por lo que se cumple con el requisito indispensable para realizar la concertación del mismo. Se encuentran algunos elementos que, en todo caso el municipio deberá ajustar, y que corresponden a los aspectos solicitados en el informe 112-1589-2017 que no fueron del todo resueltos en la información adicional presentada y que no afectan la incorporación de las determinantes pero que deben ajustarse para dar claridad a los documentos y cartografía.

### 14. RECOMENDACIONES.

- a) Concertar con el municipio de La Ceja el componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.
  - b) Requerir al municipio de La Ceja para que en el término de un mes realice los ajustes a los que hacen referencia las observaciones del numeral 12 del presente informe técnico para la determinante ordenamiento espacial del territorio en relación a los aspectos de forma y claridad señalados en las observaciones y para los asuntos ambientales en general, con especial énfasis en Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado debiendo presentar la certificación del perímetro sanitario propuesto por parte de la empresa prestadora de servicios públicos, y para los demás asuntos ambientales en los que no se realizaron los ajustes solicitados y persisten observaciones con aspectos no cumplidos o con cumplimiento parcial. Además, que el municipio acoja las recomendaciones hechas en la determinante Ordenamiento Espacial del Territorio y en cartografía en relación a aspectos de claridad y mejora de la presentación de documentos y mapas.
  - c) El municipio deberá acoger la zonificación y régimen de usos del suelo del POMCA del Río Negro, que fue adoptado por la Corporación mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre, para lo cual se otorga plazo de un mes, dado que dicha resolución es reciente y no alcanzó a ser entregada por Cornare antes de la modificación y ajuste del PBOT por parte del municipio.
  - d) El municipio deberá entregar un informe anual de seguimiento a la implementación del componente ambiental del Esquema de Plan Básico Territorial. Este informe deberá ser allegado durante los tres primeros meses de cada año.
- ...

De conformidad con lo evaluado y descrito mediante informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** el componente ambiental de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Ceja, teniendo en cuenta que incorporaron en su propuesta, las determinantes ambientales que rigen en su territorio, por lo cual, el día 2 de enero del 2018, se suscribió Protocolo de Concertación (el cual hace parte integral de este instrumento), en donde se detalló, precisó, aclaró y dio alcance a lo concertado, lo cual fue suscrito entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de La Ceja, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, concertando el componente ambiental del PBOT referido.



Que, además, en el Protocolo de Concertación, se estipuló que, aunque los asuntos ambientales presentaron un buen nivel de cumplimiento, ajustado a los requerimientos de la norma, igualmente se estableció que hace falta claridad y precisión en algunos temas, los cuales quedarán como compromisos de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque éstos no son determinantes para la concertación, es necesario tener claridad de ellos para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del PBOT, por lo cual el Ente Territorial Municipal, siguiendo los lineamientos detallados en el ítem de observación del concepto técnico 112-1661 de diciembre 28 de 2017, cumplirá lo allí establecido, y la Corporación realizará el debido control y seguimiento.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el PBOT mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Protocolo de Concertación del componente ambiental de la revisión y ajuste del PBOT del Municipio de La Ceja, suscrito el día 2 de enero del 2018, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúo en calidad de Director General de Cornare, y Elkin Rodolfo Ospina Ospina, quien actúo en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de La Ceja, identificado con Nit. No. 890.981.207-5.

**Parágrafo:** El Informe Técnico No. 112-1661 de diciembre 28 de 2017, y el Protocolo que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** concertado el componente ambiental de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Ceja, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado, especialmente a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación adjunto.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente actuación a la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Municipio de La Ceja.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, a través del señor **Elkin Rodolfo Ospina Ospina**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTICULO SEXTO:** Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General 

Asunto: PBOT  
Expediente: 13200009  
Proyectó: Mónica V.

Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica  
Oladier Ramírez/ Secretario General

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DE  
REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA**

**Expediente:** 13200009

**Lugar:** Cornare - Sede Principal El Santuario

**Fecha:** martes, 2 de enero de 2018

**Hora:** 2:00 p.m.

**Asistentes:**

- **ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA** - Alcalde Municipal de La Ceja
- **FABER MARTÍNEZ MARÍN** - Secretario de Planeación Municipal
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ** - Secretario General de Cornare
- **ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA** - Jefe Oficina Jurídica de Cornare
- **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **DIANA MARÍA HENAO GARCÍA** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de La Ceja, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de la revisión y ajuste General al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Ceja, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado No. 112-3497 del 23 de octubre de 2017, cuya información se admitió mediante el Auto No. 112-1228 del 26 de octubre de 2017 y como consecuencia de ello, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del componente ambiental del PBOT presentado.

Que, mediante escrito con radicado No. 131-8319 del 26 de octubre del 2017, el Alcalde Municipal de La Ceja, solicitó lo siguiente: *...que se suspendan los términos para llevar a cabo la revisión de la documentación presentada, con el fin de complementar una información para que sea analizada de manera integral dentro del Plan...*, para lo cual mediante Auto 112-1245-2017 del 30 de octubre, se suspende el término de evaluación hasta que el Ente Territorial allegue la información.

Posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-3877 del 20 de noviembre del 2017, el solicitante allegó la información con el fin de ser evaluada por la Corporación, razón por la cual se reactivaron automáticamente los términos dispuestos mediante Auto No. 112-1228 del 26 de octubre de 2017, y como consecuencia de ello, se expidió el informe técnico 112-1589 del 13 de diciembre del 2017, en el cual se realizó la evaluación del componente ambiental de la propuesta del PBOT presentado, en donde se consignó y precisó técnicamente que era necesario que ajustaran y complementaran la información allegada, dada

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866.01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

las inconsistencias esencialmente cartográficas, y dando aplicación a los principios de coordinación entre autoridades, economía procesal y publicidad, el día 13 de diciembre de 2017, se realizó una mesa de trabajo entre Cornare y el Municipio de La Ceja con el fin de socializar y discutir los aspectos contenidos en el informe técnico 112-1589-2017, y como producto de esta reunión se elaboró el Acta 112-1456-2017, en la que se consignó el compromiso del Municipio de realizar los ajustes necesarios y entregar a la Corporación la información corregida dentro de los términos del proceso de concertación iniciado.

Que mediante escrito con radicado No. 112-4311 del 26 de diciembre de 2017, el Municipio de La Ceja, allegó a la Corporación, la información documental y cartográfica, y como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, realizó la evaluación del componente ambiental del PBOT presentado, lo cual dio origen al informe técnico No. 112-1661 de diciembre 28 de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

...

### **13. CONCLUSIONES.**

*La evaluación de la información adicional allegada por el municipio de La Ceja mediante el radicado 112-4311-2017, del 26 de diciembre, permite concluir que a nivel general el Plan Básico de Ordenamiento Territorial propuesto contiene los aspectos mínimos requeridos para las determinantes ambientales, por lo que se cumple con el requisito indispensable para realizar la concertación del mismo. Se encuentran algunos elementos que, en todo caso el municipio deberá ajustar, y que corresponden a los aspectos solicitados en el informe 112-1589-2017 que no fueron del todo resueltos en la información adicional presentada y que no afectan la incorporación de las determinantes pero que deben ajustarse para dar claridad a los documentos y cartografía.*

### **14. RECOMENDACIONES.**

- a) *Concertar con el municipio de La Ceja el componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.*
- b) *Requerir al municipio de La Ceja para que en el término de un mes realice los ajustes a los que hacen referencia las observaciones del numeral 12 del presente informe técnico para la determinante ordenamiento espacial del territorio en relación a los aspectos de forma y claridad señalados en las observaciones y para los asuntos ambientales en general, con especial énfasis en Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado debiendo presentar la certificación del perímetro sanitario propuesto por parte de la empresa prestadora de servicios públicos, y para los demás asuntos ambientales en los que no se realizaron los ajustes solicitados y persisten observaciones con aspectos no cumplidos o con cumplimiento parcial. Además, que el municipio acoja las recomendaciones hechas en la determinante Ordenamiento Espacial del Territorio y en cartografía en relación a aspectos de claridad y mejora de la presentación de documentos y mapas.*
- c) *El municipio deberá acoger la zonificación y régimen de usos del suelo del POMCA del Río Negro, que fue adoptado por la Corporación mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre, para lo cual se otorga plazo de un mes, dado que dicha resolución es reciente y no alcanzó a ser entregada por Cornare antes de la modificación y ajuste del PBOT por parte del municipio.*
- d) *El municipio deberá entregar un informe anual de seguimiento a la implementación del componente ambiental del Esquema de Plan Básico Territorial. Este informe deberá ser allegado durante los tres primeros meses de cada año.*

...

**Protocolo de Concertación PBOT La Ceja**

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisar que en la propuesta presentada de revisión y ajuste del PBOT, se incluyó el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerros de San Nicolás, declarado por CORNARE mediante Acuerdo 323 de 2015, y en igual sentido se incorporó como área de protección y conservación, el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro El Capiro, dando cumplimiento al Acuerdo 326 de 2015 de Cornare. Además, se presentan los resultados del indicador de seguimiento al tema de áreas protegidas *"Porcentaje de área natural protegida de carácter municipal intervenida por tipo"* que corresponde al indicador planteado por la metodología del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Así mismo, se incluye el indicador *"Porcentaje de suelo de protección, respecto del total para el año de análisis"* que hace parte de la misma metodología y se incorporan los proyectos "Ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Manejo del DRMI Cerros de San Nicolás" y "Ejecución de los proyectos contemplados en el Plan de Manejo del DRMI Capiro", y se encuentra incorporado en la Cartografía, los DRMI antes mencionados, así como lo relativo al Acuerdo 250 de 2011.

En cuanto a las rondas hídricas, se incorpora la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes y nacimientos de agua para el Municipio. También está definido claramente cómo aplicar el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare. En cuanto al componente rural, documental y cartográficamente, se incorporaron los estudios hidrológicos e hidráulicos de la Quebrada La Pereira, haciendo referencia a los estudios realizados por Cornare en el año 2013; igualmente se ajustó el artículo 290 del Proyecto de Acuerdo, incorporando la definición de la ronda hídrica rural a la Quebrada La Pereira a partir de los estudios que definen el periodo de retorno  $T_r$  100 de Cornare.

En igual sentido, se deriva del concepto técnico No. 112-1661 de diciembre 28 de 2017, que, en cuanto a los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCAS, aparecen documentados La Pereira, Pantanillo y el Río Negro, y en relación a los POMCAS Río Negro y Río Arma, se establece que se incorporarán al PBOT, la zonificación ambiental y el régimen de usos del suelo definidos en los POMCAS, una vez sean adoptados y acogidos por la autoridad ambiental, pero se recomienda, ser más específicos en definir el mecanismo mediante el cual se realizará esta incorporación a fin de facilitar la posterior gestión del Municipio en este tema, máxime teniendo en cuenta que el POMCA del Río Negro fue recientemente adoptado por CORNARE, mediante la Resolución No. 112-7296-2017 del 21 de Diciembre.

También se incluyó claramente políticas de manejo ambiental en los aspectos relacionados con la incorporación de los POMCAS La Pereira y Pantanillo y los POMCAS Río Negro y Arma, y finalmente presentan los indicadores de seguimiento en relación al *"Porcentaje de suelo de protección, respecto del total para el año de análisis"* que hace parte de la metodología planteada por el MVDT para el seguimiento al PBOT.

Con respecto al determinante de riesgo, según el concepto técnico 112-1661 de diciembre 28 de 2017, cumple, ya que, en el diagnóstico, se estableció la metodología para realizar el estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. En igual sentido, se cumple con el determinante de riesgo en el componente urbano y rural, ya que se describieron las áreas de condición de amenaza, áreas de amenaza

***Gestión Ambiental, social, participativa y transparente***

Vigente desde: E.GJ.11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



media ocupadas y las áreas con condición de riesgo, tal y como lo establece el Decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015); se calcularon las áreas (en Ha) de las zonas que se encuentran en condición de riesgo alto para el área urbana y así mismo se establecieron las áreas de amenaza alta por los diferentes eventos en el polígono de expansión urbana. En igual sentido, se cuenta con la correspondiente zonificación de amenaza y riesgo, pues se establecieron las medidas de manejo especial para las calificadas como amenaza alta y media en suelos rurales no suburbanos, y las áreas (Ha) de protección por amenaza y riesgo alto por los diferentes eventos.

De otro lado, en el determinante del Ordenamiento Espacial del Territorio, se especificó y sustentó técnicamente la real extensión del municipio, para definir polígonos y áreas del modelo de ordenamiento territorial propuesto, sin embargo, se recomienda ajustar el contenido del Diagnostico Municipal, a las normas técnicas vigentes para mejorar la estructura y forma de presentación del documento, así mismo, se hicieron los ajustes solicitados, en cuanto especificar la real extensión del Municipio, separar la información sobre los suelos urbanos y de expansión urbana de la tabla 3, definir el número de polígonos y áreas para el suelo de expansión urbana, considerar la zonificación para los DRMI y POMCAS, incluir las zonas en condición de riesgo, amenaza y vulnerabilidad alta, como áreas de protección y conservación ambiental, en los suelos urbanos, de expansión y rural, estimar la real extensión del corredor suburbano y el umbral máximo correspondiente y finalmente definir sobre la existencia de áreas e inmuebles del patrimonio en suelo rural; no obstante, en las coordenadas de los polígonos de expansión, se confunden los nombres La Argentina y La Clínica, por lo cual es importante recomendar que se aclare y verifique que los nombres correspondan a las coordenadas presentadas. En igual sentido, es importante que, en este determinante, incorporen la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre, que aprueba el POMCA del Río Negro.

En cuanto al componente urbano y rural del determinante de Ordenamiento Espacial del Territorio, cumple, ya que se definieron los polígonos y las áreas del suelo de expansión urbana, se incluyeron las áreas de protección y conservación ambiental urbano, y las zonas de alto riesgo definidos por el municipio. Igualmente, se definió la situación de las veredas incluidas en DRMI cerros de San Nicolás y distrito agrario, se realizó la separación de las diferentes categorías y se definió la capa de uso que se desea proponer, que no se fuera a superponer con polígonos de uso excluyente, no obstante, se recomienda corregir el umbral máximo de suburbanización del 3.02% en prosa a 3,20 %, que señala la tabla 7 del DTS, y definir acciones y recursos económicos a ejecutar dentro del programa de ejecuciones, dado que los proyectos planteados no contemplan asignación de recursos.

Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el solicitante mediante escrito con radicado No. 112-4311 del 26 de diciembre de 2017, permite concluir que a nivel general el Plan Básico de Ordenamiento Territorial propuesto, contiene e incorpora las determinantes ambientales que rigen en su territorio, razón suficiente para concertar el componente ambiental del PBOT Municipal, y en virtud de ello, se **CONCERTA** el componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Ceja; sin embargo, se encuentran algunos elementos que, en todo caso el Municipio deberá ajustar, y que corresponden a los aspectos solicitados en el informe 112-1589-2017, que no



fueron cumplidos de manera integral, con la información adicional presentada y que deben ajustarse para dar claridad a los documentos y cartografía.

Por otro lado, se evidenció que, los asuntos ambientales en general, con especial énfasis en servicios públicos de acueducto y alcantarillado, no se realizaron los ajustes solicitados y persisten las observaciones con aspectos no cumplidos o con cumplimiento parcial, por lo cual, éstos quedarán como compromisos de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque éstos no son determinantes para la concertación, es necesario realizar los ajustes y así tener claridad de ellos, para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del PBOT, por lo cual el Ente Territorial Municipal, siguiendo los lineamientos detallados en el ítem de *observación* del concepto técnico antes mencionado, deberá cumplir lo allí establecido.

En consecuencia, de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes para su efectivo cumplimiento:

**En el término de 1 mes calendario:**

Realizar los ajustes a los que hacen referencia las observaciones del numeral 12 del informe técnico con radicado No. 112-1661 de diciembre 28 de 2017, tanto, para los determinantes como para los asuntos ambientales, haciendo un especial énfasis en los siguientes:

**-Respecto a planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas-POMCAS:**

- a) Ser más específicos en definir el mecanismo mediante el cual se realizará esta incorporación de la zonificación ambiental y el régimen de usos del suelo definidos en los POMCA, a fin de facilitar la posterior gestión del Municipio en este tema, máxime teniendo en cuenta que el POMCA del Río Negro fue recientemente adoptado por CORNARE mediante la resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre.

**-Respecto al Ordenamiento Espacial del Territorio:**

- a) Ajustar el contenido del Diagnostico Municipal, a las normas técnicas vigentes para mejorar la estructura y forma de presentación del documento.
- b) Aclarar y verificar que los nombres correspondan a las coordenadas presentadas de los polígonos de expansión, ya que se confunden los nombres La Argentina y La Clínica, en DTS.
- c) Incorporar la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre, que aprueba el POMCA del Río Negro.
- d) Corregir el umbral máximo de suburbanización del 3.02% en prosa a 3,20%, que señala la tabla 7 del DTS.
- e) Definir acciones y recursos económicos a ejecutar dentro del programa de ejecuciones, dado que los proyectos planteados no contemplan asignación de recursos.

**-Respecto a los asuntos ambientales:**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde: Jul-12-12 E-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- Verificar y analizar lo detallado en los *ítems* de *observación* del concepto técnico No. 112-1661 de Diciembre 28 de 2017, y que hacen referencia las observaciones del numeral 12, para la determinante ordenamiento espacial del territorio en relación a los aspectos de forma y claridad señalados en las observaciones y para los asuntos ambientales en general, con especial énfasis en Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado debiendo presentar la certificación del perímetro sanitario propuesto por parte de la empresa prestadora de servicios públicos, y para los demás asuntos ambientales en los que no se realizaron los ajustes solicitados y persisten observaciones con aspectos no cumplidos o con cumplimiento parcial.

**Toda la vigencia del PBOT:**

- Presentar a Cornare durante el primer trimestre de cada año, un informe anual del seguimiento de la totalidad de los componentes ambientales del Municipio a la implementación del componente ambiental del Plan Básico Territorial.

**Una semana después de entrada en vigencia el Acuerdo del PBOT:**

- Una vez se acoja mediante Acuerdo Municipal el PBOT, remitir a Cornare en forma física y digital el Acuerdo Municipal por y el documento de soporte con todos los cambios debidamente ajustados.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 2 del mes de enero de 2018.

  
**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Alcalde Municipal de La Ceja

  
**FABER MARTÍNEZ MARÍN**  
Secretario de Planeación de La Ceja

  
**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

  
**JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**  
Subdirector de Planeación

  
**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
Jefe Oficina O.A.T y G.R.

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General de Cornare

Vo. Bo.

Diana María Henao García/ jefe O.A.T y G.R.  
Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Jurídica  
Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General